

Segundo.—Se declaran de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Núm. inscripción Reg. CC.AA.	Registro CC.AA.	Asociación	Municipio
3371	Andalucía.	Border-Line de Granada.	Granada.
76	Canarias.	Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria.	Las Palmas.
924	Castilla y León.	Asociación Prodeficientes Arte Libro.	Valladolid.
2379	Castilla y León.	Asociación de Familiares y Afectados de Esclerosis Múltiple de Burgos —AFAEM—.	Burgos.
2597	Cataluña.	Associacio Escola d'Educacio Especial Xaloc.	Sabadell.
986	La Rioja.	Medicus Mundi Rioja.	Logroño.
4229	Comunidad Valenciana.	Fent Cami.	Valencia.

Tercero.—Se declara de utilidad pública a la Federación Española de Transplantados de Corazón, inscrita en la Sección 2.ª del Registro Nacional de Asociaciones con el número 1.943, a la que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dicha Federación sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente.

Cuarto.—Se declaran de utilidad pública a las siguientes federaciones de asociaciones, inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Núm. inscripción Reg. CC.AA.	Registro CC.AA.	Asociación	Municipio
49	Extremadura.	Federación Extremeña de Deficientes Auditivos, Padres y Amigos del Sordo FEDAPAS.	Mérida.
93	Galicia.	Confederación Galega de Minusválidos (COGAMI).	Santiago de Compostela.

Madrid, 17 de mayo de 2004, P. D. (O. INT/2992/2002, de 21 de noviembre, BOE del 28), la Subsecretaria, Soledad López Fernández.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**11024** ORDEN ECI/1770/2004, de 19 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Juan José López-Ibor.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Juan José López-Ibor Aliño, solicitando la inscripción de la Fundación Juan José López-Ibor, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Juan José López-Ibor Aliño, en Madrid, el 2 de julio de 2003, según consta en la escritura pública número mil ochenta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Pedro de Elizalde y Aymerich, subsanada en la escritura autorizada el 29 de abril de 2004 por el mismo notario, con el número seiscientos cuarenta y nueve de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Nueva Zelanda, número 44, del municipio de Madrid, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La asistencia, docencia e investigación en el campo de la psi-

quiatria, la salud mental, la neurociencia y otros campos relacionados de las ciencias de la salud».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Juan José López-Ibor Aliño, Vocales: Doña María Inés López-Ibor Alcocer y D. José Fereres Castiel, Secretario no patrono: D. Luis Gabriel Casals Ovalle.

En la escritura de constitución y en documento privado con firma legitimada por notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Las Órdenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Juan José López-Ibor en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Juan José López-Ibor, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Nueva Zelanda, número 44, del municipio de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de mayo de 2004.—P.D. (O.M. de 1 de febrero de 2001, BOE del 9; O.M. de 3 de mayo de 2004, BOE del 6), el Secretario general Técnico, Javier Díaz Malledo.

**11025** *ORDEN ECI/1771/2004, de 19 de mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la Investigación Desarrollo e Innovación en Salvamento, Socorrismo y Actividades Acuáticas (Fundación IDISSA).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Noelia Barbeito Seoane, solicitando la inscripción de la Fundación para la Investigación Desarrollo e Innovación en Salvamento, Socorrismo y Actividades Acuáticas (Fundación IDISSA), en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. José Palacios Aguilar, D. Manuel Sánchez Castro, D. José Luis Abruñedo Fraga y D. Juan Miguel Nieva Pastor, en A Coruña, el 5 de febrero de 2004, según consta en la escritura pública número ciento treinta y seis, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. Nelson Rodicio Rodicio, rectificada en la escritura autorizada el 5 de mayo de 2004 por el mismo notario, con el número seiscientos cuarenta y cuatro de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Gutemberg, número 34-2.º (Polígono de A Grela), distrito postal 15008 de A Coruña, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 26,67 por 100, mediante la aportación de la cantidad de ocho mil euros (8.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto se hará efectivo en el plazo de cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La investigación, innovación, formación-capacitación, ejecución, gestión, promoción y divulgación mundial de la actividad del Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios y de las Actividades Acuáticas. Organizar conferencias, congresos y cualesquiera otros eventos, así como editar libros, revistas vídeos, CDs y toda clase de documentos audiovisuales sobre cualquier tipo de soporte informático actual o futuro. Formalizar convenios con instituciones, organizaciones o cualquier otro organismo nacional o internacional, que redunden en la mejora de la calidad de la formación. Asesoramiento técnico e informes de calidad. Prestación de servicios en instalaciones y zonas naturales acuáticas. La conservación, estudio y exposición de los legados aportados a la Fundación».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. José Palacios Aguilar, Vicepresidente: D. Manuel Sánchez Castro, Vocales: D. José Luis Abruñedo Fraga, D. Juan Miguel Nieva Pastor, D. José Luis García Soidán, D. Andoni Oleagordia Aguirre, Doña Hortensia Graupera i Monar, D. Roberto Barcala Furelos, D. Carlos Vales Porto y la Federación

de Salvamento e Socorrismo de Galicia, representada por D. José Palacios Aguilar. Secretaria no patrono: Doña Noelia Barbeito Seoane.

En la escritura de constitución y en documentos privados, con firmas legitimadas por notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

El Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Las Ordenes de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9) y de la Ministra de Educación y Ciencia, de 3 de mayo de 2004 (B.O.E. del 6), en virtud de las cuales se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para la Investigación Desarrollo e Innovación en Salvamento, Socorrismo y Actividades Acuáticas (Fundación IDISSA) en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación para la Investigación Desarrollo e Innovación en Salvamento, Socorrismo y Actividades Acuáticas (Fundación IDISSA), de ámbito estatal, con domicilio en la calle Gutemberg, número 34-2.º (Polígono de A Grela), distrito postal 15008 de A Coruña, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de mayo de 2004.—P. D. (O.M. de 1 de febrero de 2001, BOE del 9; O.M. de 3 de mayo de 2004, BOE del 6), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**11026** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 81/2004, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid, doña María del Carmen Cariñena Trasobares, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado)